



**EDICTO**

**LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES**

**HACE SABER**

Que en el proceso disciplinario radicado bajo el número 2024-30, se profirió AUTO No 26 del 11 de marzo de 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURO UNA INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra OSCAR FERNANDO PINEDA JIMENEZ, en su calidad de inspector adscrito a la Secretaría del Interior de la Alcaldía de Manizales:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de OSCAR FERNANDO PINEDA JIMENEZ, identificado con la cédula Nro. 75.067.385, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Notificar personalmente a los sujetos procesales la determinación tomada en esta providencia, para que ejerzan el derecho de contradicción y defensa, haciendo entrega de una copia del auto en forma gratuita, advirtiéndole que deberá suministrar la dirección en la cual desea recibir las comunicaciones o la dirección del correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera, de conformidad con los Artículos 121 y 122 de la Ley 1952 de 2019.

Al disciplinado se le indicará adicionalmente, que tiene derecho a designar un defensor de confianza, para que la represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser escuchado en versión libre; lo anterior de conformidad con lo establecido en los Artículos 112 de la Ley 1952 de 2019.

Para tal efecto, líbrense la respectiva citación por el medio más eficaz a la dependencia donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, indicando en ellas la fecha de la providencia y la decisión adoptada. En caso de no comparecer vencido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación no comparece el disciplinable, se procederá a notificar por EDICTO por el término de tres (3) días, al tenor de lo establecido en el artículo 127 de la ley 1952 de 2019.

**TERCERO:** Ordenar la práctica de las siguientes pruebas y diligencias, todas ellas conducentes y pertinentes:

**DOCUMENTAL:**

- Oficiar a la Secretaría del Interior de la Alcaldía de Manizales, a efectos de que envíen la siguiente información:
  - a. Copia orden de comparendo impuesta a la señora DARLIN MILENA CHALA con cédula 1.016.116.002 de Bogotá, en octubre de 2020.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)



- b. Copia de las actuaciones seguidas en razón a dicha orden de comparendo.

**CUARTO:** Comisionar por el término de **SEIS MESES** que dura la investigación disciplinaria o durante el de sus prórrogas, la Profesional Universitaria **ANGELA MARÍA JARAMILLO RODRÍGUEZ**, para que practique las pruebas y diligencias ordenadas y las demás que surjan durante el proceso, que tiendan a esclarecer los hechos objeto de la presente **Investigación Disciplinaria**.

**QUINTO: INFORMAR** a los sujetos procesales sobre la oportunidad y los beneficios de la confesión o la aceptación de cargos de que trata el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

En cuanto a su oportunidad, la confesión procederá desde la apertura de la investigación hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. En la fase de juzgamiento, la aceptación de cargos procederá hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar de conclusión.

Los beneficios que podrán obtenerse por la confesión o la aceptación de cargos serán: si se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte.

El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de la Ley 1952 de 2019. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de esta ley.

**SEXTO:** Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

- Solicitar a la Unidad de Gestión Humana de la Alcaldía de Manizales, copia del acto administrativo de nombramiento, acta de posesión, última dirección residencial registrada en la hoja de vida, teléfono y email, sueldo devengado para el año 2020 a 2024 y sitio actual de trabajo.
- Incorporar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Investigado, reportado por la página web de la Procuraduría General de la Nación.
- Incorporar y tener como pruebas los documentos allegados a este asunto, con el valor legal que les corresponda, de acuerdo a su naturaleza y al alcance de su contenido.
- Comunicar la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, a la Procuraduría Provincial de Manizales y a la Personería Municipal de Manizales, a fin de que se decida sobre el ejercicio del poder preferente; lo anterior, de



acuerdo a lo establecido en el lo establecido en el inciso 1 del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019.

**SEPTIMO:** Contra la presente decisión no proceden recursos, según de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 1952 de 2019.

**OCTAVO:** Líbrense las respectivas comunicaciones”

Se fija el presente edicto para notificar OSCAR FERNANDO PINEDA JIMENEZ, por un término de tres (3) días hábiles contados a partir del 2 de mayo de 2024, **A LAS 7:00 A.M.**

**FIJADO POR:**

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'A. M. J. R.'.

**ANGELA MARIA JARAMILLO RODRIGUEZ**

Profesional Universitaria

Oficina de Control Disciplinario Interno

**Se desfija el presente edicto hoy 6 de mayo de 2024 A LAS 4:30 PM**

**DESEFIJADO POR:**

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'A. M. J. R.'.

**ANGELA MARIA JARAMILLO RODRIGUEZ**

Profesional Universitaria